

CONSTANCIA: Notificación por estado: 18 de enero de 2023.

Término para subsanar corrió así: 19, 20, 23, 24 y 25 de enero de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero 26 de 2023. A Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 069

Radicación: 2022-557

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que, la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovida a través de apoderado judicial, por la señora MARTHA CECILIA BENITEZ ÁRIAS, mayor de edad, en representación de la menor de edad, L.Z.P.B., en contra del señor CARLOS ALFONSO PAYAN LENIS, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia No. 005 del 13 de enero de 2023, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

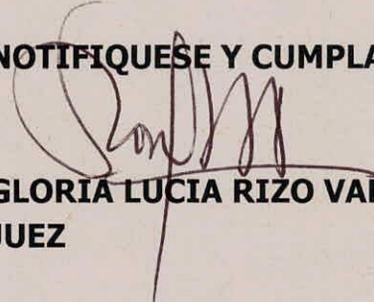
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda para proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial, por la señora MARTHA CECILIA BENITEZ ÁRIAS, mayor de edad, en representación de la menor de edad, L.Z.P.B., en contra del señor CARLOS ALFONSO PAYAN LENIS.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 15

Fecha: 1 de febrero de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario: